



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN: CRITERIOS DE IMPUTACIÓN AL SUPERIOR JERÁRQUICO

Erick Guimaray

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales
por la Universidad de Cádiz

Prólogo

Juan María Terradillos Basoco

María Acale Sánchez

Catedráticos de Derecho penal
de la Universidad de Cádiz

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal,** *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva,** *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto,** *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales,** *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español,** *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018,** *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores,** *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga,** *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales,** *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español,** *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos,** *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España,** *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal,** *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución,** *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites,** *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto. Un recorrido por el régimen abierto, las salidas treatmentales y el principio de flexibilidad,** *Ana Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).
- La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables. Su implementación práctica a través de 30 casos,** *María Pilar Marco Francia* (2021).
- Los hurtos cualificados. Práctica jurisprudencial,** *Rosario de Vicente Martínez* (2021).
- Concordia en las Cortes y violencia en las cárceles: la transición penitenciaria española,** *Antonio Andrés Laso* (2021).
- Delitos contra la Administración Pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico,** *Erick Guimaray* (2021).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

**DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y CORRUPCIÓN:
CRITERIOS DE IMPUTACIÓN
AL SUPERIOR JERÁRQUICO**

Erick Guimaray

*Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales
por la Universidad de Cádiz*

Prólogo

Juan María Terradillos Basoco

María Acale Sánchez

*Catedráticos de Derecho Penal
de la Universidad de Cádiz*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2021

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2488-3
Depósito Legal: M 10113-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

Para Dora Mori y Hugo Guimaray

ABREVIATURAS

ADPCP	Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales
AP	Acuerdo Plenario
art. (s)	Artículo (s)
CE	Constitución Española
CC	Código Civil
cit.	Citado
coord.	Coordinación
CP	Código Penal
CPe	Constitución Peruana
D.Leg	Decreto Legislativo
dir.	Dirección
DPE	Derecho Penal Económico
ed.	Edición/Editor
et al.	Y otros
EXP.	Expediente judicial
GAPP	Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas
p.	Página
pp.	Páginas
p.ej.	Por ejemplo
RECPC	Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología
REEPS	Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad
Stc.	Sentencia
STS	Sentencia del Tribunal Supremo Español
trad.	Traducción
Vol.	Volumen

PRÓLOGO

La corrupción pública ha alcanzado en la actualidad tal visibilidad que ocupa un lugar preferente entre las preocupaciones de la ciudadanía en todos los sistemas democráticos. Con toda seguridad, también en los no democráticos, pero, en este marco, la opinión ciudadana no tiene ocasión de manifestarse con credibilidad.

La visibilidad no solo se debe, es obvio, a la dimensión del fenómeno. El hecho de que hoy la corrupción sea llamativamente visible no significa que en otros momentos históricos no existiera, o no fuera tan relevante. Los historiadores han documentado sobradamente cómo en las sociedades premodernas, el declive de los grandes imperios lo alimentaron líderes que traicionaron los principios e ideales de identificación y cohesión social.

La razón de que esa desviación sustancial del modelo no fuese tan alarmantemente visible como lo es hoy, radicaba, simplemente, en que el control de los ciudadanos, primeros interesados en el correcto funcionamiento de la cosa pública, tropezaba con obstáculos insalvables generados por el propio marco político.

Sin embargo, la preocupación de la ciudadanía por la corrupción pública no solo se debe al hecho de que se la conozca mejor. También, y sobre todo, a la dimensión que ha alcanzado en lo cuantitativo tanto como en lo cualitativo, espoleada por un sistema de economía global desregularizada, en el que las nuevas tecnologías permiten a la criminalidad organizada manejar, con procedimientos y objetivos espurios, los hilos, a menudo ocultos, de servidores públicos de guiñol que solo atienden a los requerimientos del soborno más apetitoso, con una seguridad en sí mismos tan aplastante que son capaces de pasear sus pactos corruptos ante los ojos de la ciudadanía que no notará los verdaderos intereses que mueven entre bambalinas.

El marco de la actual globalización económica es el más propicio para que las grandes empresas multinacionales intenten acaparar un mercado

internacional, invirtiendo en actividades económicas que se llevan a cabo en distintos países. En este sentido, el caso de la empresa brasileña constructora Odebrecht, que ha sobornado a funcionarios públicos y políticos de países de varios continentes, para obtener beneficios económicos en contrataciones públicas, nos pone de manifiesto la fuerza que tiene el mercado para hacer caer a gobiernos enteros y para acabar con sus dirigentes políticos en prisión.

Con todo, los casos de corrupción que salpican la vida política en España no son pocos y están dando lugar a que proliferen una pluralidad de sentencias, en las que se analiza el fenómeno de la corrupción que ha tenido lugar durante los últimos años: el caso Bárcenas, Púnica, las distintas piezas separadas de la trama Gürtel, los Expedientes de Regulación de Empleo en Andalucía han servido para que la sociedad española se conciencie sobre la gravedad de la corrupción, que ha sido capaz de alcanzar acuerdos parlamentarios inimaginables en otros momentos históricos y hacer cambiar de Gobierno.

Todos los ordenamientos jurídicos, a impulso las más de las veces del Derecho internacional y, con especial relieve, del Derecho de la Unión Europea, han dado pasos significativos en orden a implementar una respuesta penal acorde con la complejidad y lesividad de los delitos vinculados a la corrupción pública.

Es cierto que las reformas del Derecho penal sustantivo no garantizan la eficiencia preventiva si no van acompañadas de un *aggiornamento* del sistema de control político y policial-judicial, aspectos procesales y orgánicos incluidos, que supere la obsolescencia normativa, fuente de inanidad frente a una criminalidad caracterizada por su dinamicidad, opacidad, expansividad y capacidad de autotutela.

Esta constancia no relativiza, empero, la necesidad de perfeccionar la disciplina específicamente penal de la corrupción público-política. Quien, en el siglo XXI, quiera ganar esta batalla —advierde MEINI— “*tendrá que utilizar algo más que lanzas y piedras, y valerse de un arsenal más sofisticado*”, desarrollando particulares criterios de imputación y conceptos específicos, idóneos para integrar un Derecho penal de la función pública que no se quede en el nivel de lo simbólico y, por ende, de lo indeficiente.

A la tarea de indagar en ese arsenal dogmático más idóneo, aunque inevitablemente más sofisticado, se dirige la obra “Delitos contra la Administración pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico” del Dr. Guimaray Mori.

Ya, incluso antes de su lectura, la obra resulta tan oportuna como necesaria. Aunque la doctrina universitaria en lengua española, de uno y

otro lado del Atlántico, ha producido una no escasa literatura especializada sobre el tema, esta monografía brinda a operadores jurídicos, tanto como a estudiosos interesados, un instrumento dogmático riguroso, asentado en el conocimiento sólido del Derecho comparado —con especial énfasis en los ordenamientos español y peruano—, que les permitirá abordar lo que, sin duda, es el *punctum pruriens* de la cuestión: la determinación de los criterios de imputación de la responsabilidad penal de quien actúa en nombre de la Administración pública —funcionario o servidor público como regla más común— y de quien lo hace en atención a intereses ajenos a la misma. Ambos comparten un mismo desprecio hacia los intereses públicos y de un ánimo de lucro que guía todos sus pasos.

El Dr. Guimaray Mori recaló en la Universidad de Cádiz en 2013 siendo un aspirante a ingresar en el claustro de Profesores de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Allí cursó sus estudios de Grado en Derecho y comenzó a trabajar junto al Dr. Meini, bajo cuyo cuidado se encargó desde muy joven de la dirección de talleres y clases prácticas del Grado en Derecho.

Durante aquella primera estancia en la Universidad de Cádiz, Erick Guimaray dejó clara sus prioridades: culminados con éxito sus estudios de Master en Sistema penal, criminalidad y políticas de seguridad, tenía que volver a Lima por una temporada, durante la cual se incorporó como Procurador Adjunto a la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, lo que le permitió acercarse al mismo fenómeno criminal que observaba como científico del Derecho penal pero desde la otra perspectiva: la de la investigación e imputación de responsabilidad criminal a sujetos implicados en operaciones de corrupción.

En 2018 regresó a Cádiz para acabar lo que había dejado empezado y el fruto de su trabajo es la tesis doctoral que hemos tenido el gusto de codirigir y que defendió en la Universidad de Cádiz ante un tribunal formado por la Dra. Hava García y los Drs. Foffani y De la Mata Barranco. La calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad, así como la mención internacional de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas ameritan la calidad del trabajo realizado.

2020 ha sido un año duro para todo el mundo: y para algunas personas mucho más, porque han tenido que demostrar la fuerza de los propósitos y el empeño en alcanzar las metas. Enhorabuena para quien con tanta valentía ha superado las adversidades.

Jerez de la Frontera, diciembre 2020.

Juan M. Terradillos Basoco
María Acale Sánchez

INTRODUCCIÓN

En ocasiones, la ejecución de una conducta típica solamente representa la pequeña parte de un todo más complejo, que requiere tanta o más atención que la propia comisión del delito. La corrupción pública, como problema jurídico social, es un ejemplo de lo que no suele observarse con la sola comisión de un delito. De aquí la importancia de la disección del fenómeno, porque así se señalan sus principales protagonistas, su *modus operandi*, sus grados de complejidad y, en consecuencia, sus negativas repercusiones sobre una serie de intereses fundamentales para la sociedad. Así, partiendo de que no todas las aristas de la descripción deben ser objeto de criminalización, es necesaria una política criminal integral de prevención, control y sanción de la corrupción pública, que vaya aparejada del interés de los propios ciudadanos en atajarla.

Y en lo que atañe al sistema penal, se requiere una investigación judicial capaz de imputar responsabilidad no solamente a los sujetos y sus comportamientos visibles, sino a los no visibles, por alejados de la comisión del delito, es decir, a los superiores jerárquicos. Este último propósito requiere el uso de criterios de imputación que se basen en aspectos enteramente normativos; como sucede con la ordenación y el funcionamiento de la propia Administración pública. No obstante, la imputación penal implica algo más que tener claro el tipo de conducta y la cualificación del sujeto que la ejecuta. Siendo esto así, de la mano, principalmente, del ordenamiento jurídico español y del peruano, este libro se divide en tres partes, y la última, a su vez, en tres capítulos.

En la primera parte se asume un concepto amplio de corrupción pública que consiste en el ilícito aprovechamiento o el abuso del poder público en beneficio privado (personal o propio). Sobre esta base, el análisis se centra en la gran corrupción, donde el más alto poder público y el poder económico de las empresas mejor posicionadas en el mercado

forman una especial sinergia, que funciona al interior de la estructura organizativa de la Administración pública, con el propósito de generar ingentes ganancias económicas, a la par de asegurar la impunidad de sus actos. Con este enfoque se señala, además, los puntos secantes más importantes entre la delincuencia económica, la criminalidad organizada y la corrupción pública.

La segunda parte inserta la descripción y la valoración de los hechos entre las principales figuras de la teoría general del delito. Es decir, se analiza la relación que existe entre la Administración pública, el Estado de Derecho, la corrupción pública y el Derecho penal. A partir de la definición del bien jurídico categorial de los delitos contra la Administración pública como el fin prestacional, la legalidad y la imparcialidad (objetividad) de la Administración, se propone la valoración del concepto criminológico de corrupción pública en dos sentidos. El primero asentado en el *quantum* del reproche penal aplicable a cualquier delito vinculado descriptivamente a la corrupción pública. Y el segundo, relacionado con la proyección en el plano de la tipicidad del concepto de corrupción, esto es, una vinculación (o no) a la corrupción pública a nivel de injusto. En concreto, se trata de los delitos de cohecho, tráfico de influencias, fraude a la Administración pública, colusión, enriquecimiento ilícito, malversación y peculado.

Por otro lado, en relación a las principales consideraciones relacionadas con el tipo objetivo y subjetivo del delito, el análisis se centra en el fundamento del sistema de participación de los delitos contra la Administración pública. El énfasis de esta parte bascula entre la importancia del máximo poder público involucrado en un caso de gran corrupción (autoridad o funcionario público) y la especial autonomía del razonamiento penal a la hora de definir al sujeto activo de los delitos contra la Administración pública. Así, con la atención puesta en los superiores jerárquicos de las administraciones públicas, en la tercera parte se plantea la aplicación de tres criterios de imputación de responsabilidad penal: autoría mediata por dominio de organización, comisión por omisión y delegación de funciones.

En primer lugar, a partir de la construcción de ROXIN, se estudia la vinculación entre el superior jerárquico de una entidad pública, su instrumentalización como aparato de poder y el delito ejecutado materialmente por los miembros de las posiciones inferiores de la organización. En esta tesitura, las características de un caso de gran corrupción, principalmente en cuanto al uso del más alto poder público o político y la ejecución criminal a través de los ductos normativos de la propia Administración, redundan en la pertinencia de este criterio de imputación a

título de autoría. Sin embargo, en atención a ciertas formas típicas de los delitos contra la Administración relacionadas con la infracción de deberes especiales, se agrega al análisis el papel de la tipicidad de los delitos, p.ej., de cohecho y colusión, de cara a la atribución de responsabilidad penal al superior jerárquico, que en la tesis es el hombre de atrás.

En segundo lugar, en el estudio de la comisión por omisión como criterio de imputación a superiores jerárquicos el análisis vuelve a centrarse en las amplias y más importantes competencias funcionariales. Así, considerando los complejos ámbitos normativos que componen la Administración, se resalta la especial posición de garantía del funcionario público, ubicado en el vértice de una entidad pública, que puede abarcar la capacidad de control de una específica fuente de riesgo para el bien jurídico. De modo que si el sujeto apical decide omitir los actos debidos que componen su posición de garantía, pueda configurar el hecho típico en el mismo sentido valorativo de la previsión comisiva del tipo, p.ej., de colusión, malversación y peculado. No obstante, porque la imputación depende de las atribuciones normativas y del tipo de injusto específico, y porque la comisión por omisión es un tipo de comportamiento típico, se considera la posibilidad de imputar cooperación o complicidad, en caso la omisión no alcance a configurar completamente el hecho.

En tercer lugar, sobre la base de la importancia de la delegación en la estructura organizativa de la Administración (y de la empresa), se postula la responsabilidad del funcionario delegante en dos sentidos. El primero toma en cuenta que la delegación de funciones es una especial forma de asunción de posición de garantía, con lo cual, habilita el uso de la comisión por omisión. El segundo reconoce la posibilidad de instrumentalizar a la propia delegación como parte de la ejecución del plan criminal. Con lo cual, el clásico deber de vigilancia no es más el fulcro del análisis, sino los componentes de una válida delegación, porque son ellos los que explican la importancia y los títulos de intervención tanto del delegante como del delegado.

Finalmente, este trabajo se corresponde con la tesis doctoral elaborada en la Universidad de Cádiz bajo la preciada guía del profesor Juan Terradillos y de la profesora María Acale, a quienes agradezco no solamente la dirección, sino el cariño, dentro y fuera de las horas de trabajo. También quiero agradecer a los miembros del Tribunal, a la Dra. Esther Hava García y a los Drs. Norberto De la Mata Barranco y Luigi Foffani, por sus observaciones y recomendaciones que hacen parte de esta publicación. En este mismo sentido, debo dar las gracias a los Drs. Donato Castronuovo y Alessandro Melchionda, por sus informes y valoraciones,

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
PRÓLOGO	9
INTRODUCCIÓN.....	13

Primera Parte

ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS DE LA GRAN CORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN	19
I. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN PÚBLICA COMO PUNTO DE PARTIDA.....	23
II. GRAN CORRUPCIÓN. APROXIMACIÓN CRIMINOLÓGICA	31
II.1. El poder público y la decisión política en la gran corrupción....	39
II.2. El factor económico de la gran corrupción.....	53
II.3. Relación criminológica entre la delincuencia empresarial y la gran corrupción.....	67
II.4. Estructura organizativa de la gran corrupción	74

Segunda Parte

DERECHO PENAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: BASES METODOLÓGICAS GENERALES

INTRODUCCIÓN	81
I. NATURALEZA CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	83
I.1. Estado social y democrático de Derecho	83
I.2. Administración pública, Derecho Penal y Constitución.....	93
II. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	102
II.1. Fin prestacional, legalidad e imparcialidad (u objetividad) de la Administración pública.....	103

II.2. Otros planteamientos sobre el bien jurídico protegido	109
III. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VINCULADOS A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA.....	117
III.1. Corrupción pública. Proyección en el plano de la tipicidad y en la desvaloración del injusto.....	118
III.2. Sobre el concepto de conducta típica, dolosa y culposa	125
III.3. Cohecho y tráfico de influencias	141
III.4. Fraude a la Administración pública, colusión y enriquecimiento ilícito	160
IV. AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VINCULADOS A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA	171
IV.1. Sobre el concepto de autoría en Derecho Penal: infracción de deber y dominio del hecho.....	171
IV.2. Funcionarios y particulares como autores del delito: “funcionario público a efectos penales”	181
IV.3. Sobre el concepto de partícipe en Derecho Penal	196
IV.4. Participación criminal de funcionarios y particulares.....	203

Tercera Parte

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN AL SUPERIOR JERÁRQUICO

INTRODUCCIÓN	215
CAPÍTULO I	
AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN.....	217
INTRODUCCIÓN	217
I. SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y UN SUPUESTO DE GRAN CORRUPCIÓN.....	218
II. LA TESIS DEL AUTOR MEDIATO POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN O APARATO DE PODER	225
II.1. Existencia de un aparato organizado de poder	227
II.2. Funcionamiento del aparato de poder al margen del Derecho ...	229
II.3. Fungibilidad del ejecutor material	233
II.4. Disposición a cometer el delito por parte de los miembros del aparato de poder	235
II.5. Sobre las opciones de coautoría, autoría accesoria, inducción y cooperación o complicidad primaria.....	237
III. APLICACIÓN DE LA TESIS DE LA AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN EN CASOS DE GRAN CORRUPCIÓN.....	242
III.1. Los requisitos de la tesis puestos en relación con las características principales de un caso de gran corrupción.....	244
III.2. Sobre la tipicidad de los delitos contra la Administración pública en la aplicación de la tesis	250

CAPÍTULO II	
COMISIÓN POR OMISIÓN.....	255
INTRODUCCIÓN	255
I. ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN POR OMISIÓN....	256
I.1. El concepto de comisión por omisión desde las reglas del CP ...	259
I.2. La relación normativa entre la conducta típica omisiva y el resultado material.....	266
I.3. Omisión impropia y principio de ley estricta.....	277
II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN POR OMISIÓN ..	283
II.1. Sobre el deber jurídico y la asunción de la posición de garante	288
II.2. La injerencia como fuente de obligación jurídica.....	297
III. PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN COMISIÓN POR OMISIÓN.....	302
IV. COMISIÓN POR OMISIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMI- NISTRACIÓN PÚBLICA VINCULADOS A LA GRAN CORRUP- CIÓN	308
IV.1. Comisión por omisión de los delitos de fraude a la Adminis- tración pública y colusión	312
IV.2. Comisión por omisión de los delitos de malversación y pecu- lado	317
CAPÍTULO III	
DELEGACIÓN DE FUNCIONES	327
INTRODUCCIÓN	327
I. CRIMINALIDAD DE EMPRESA E IMPUTACIÓN DE RESPON- SABILIDAD PENAL.....	328
II. DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y CRITERIOS DE DETERMI- NACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL.....	336
II.1. Responsabilidad penal y delegación de funciones. Tesis doctri- nales.....	342
II.2. Responsabilidad penal y delegación de funciones. Valoración crítica	354
II.3. Delegación de funciones y comisión por omisión.....	365
III. DELEGACIÓN Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VINCULADOS A LA GRAN CORRUPCIÓN.....	370
III.1. La delegación de funciones en el sector público y privado: elementos comunes	370
III.2. Imputación de responsabilidad penal a superiores jerárquicos a través de la delegación de funciones	375
CONCLUSIONES.....	383
BIBLIOGRAFÍA.....	391
RESOLUCIONES JUDICIALES CITADAS	439

En el presente trabajo se aborda el estudio de la responsabilidad penal de los altos cargos públicos por delitos contra la Administración pública vinculados a la corrupción. En la primera parte se expone los componentes fundamentales de una modalidad de corrupción pública superlativa, esto es, la gran corrupción, donde el más importante poder público o político junto al poder económico empresarial ejecutan una organizada actividad delictiva entre los ductos normativos de la Administración. Luego, en la segunda parte del libro, el análisis se centra en el estudio de la llamada teoría general de los delitos contra la Administración pública. Con especial énfasis en la discusión sobre la tipicidad, su relación con el concepto de corrupción pública y el sistema de participación criminal; junto a ciertas propuestas de *lege ferenda* basadas en el desvalor jurídico de la corrupción. Por último, sobre la base de la descripción de los hechos y de la valoración dogmática, en la tercera parte de la obra se postula la aplicación de tres criterios de imputación a los superiores jerárquicos de las administraciones públicas: autoría mediata, comisión por omisión y delegación de funciones. De interés para juristas (jueces, fiscales, procuradores y abogados litigantes) e investigadores en ciencias penales.

Licenciado por la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP (2011), Máster (2013) y Doctor Internacional por la Universidad de Cádiz (2020). Becario de la Universidad de Cádiz - Erasmus. Ex Procurador Adjunto Anticorrupción Nacional del Perú. Miembro del Grupo de Investigación en Derecho Penal y Criminología de la PUCP. Profesor Ordinario Auxiliar del Departamento de Derecho de la PUCP. Autor de diversos artículos en revistas científicas y obras colectivas, en Perú y el extranjero, entre los que se encuentran “Sobre la captura del regulador y el injusto penal de colusión”, Revista Themis 68, “Sobre la omisión impropia, el injusto de corrupción y el título de intervención”, Revista de Derecho Penal de Uruguay 26, “Sobre el bien jurídico en el delito de tráfico de influencias peruano” (Unijuris, Cuba, 2015) o “Autoría mediata en delitos de corrupción pública” (Bdf, Argentina, 2019).